

PDF Póliza

**CONDICIONES PARTICULARES POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL PARA CORREDORES DE SEGUROS**

Póliza de Seguros Generales

N° Póliza : 10050095

N° Propuesta : 10050095

Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., considerando: A) La Propuesta de Seguros presentada por el proponente; B) El plan de pago acordado con él; y C) Las Condiciones Generales y Particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

Asegurado : Mesos Corredora De Seguros Limitada

RUT : 76.089.404-4

Dirección : AV. VESPUCIO NORTE 2500, CASA OF 303

Comuna : Vitacura

Ciudad : Santiago

Teléfono : 7564000

Región : Región Metropolitana

Plan de Seguro : Responsabilidad Civil

Código Plan : Resp. Civil Corredores

Vigencia : Desde las 00:00 hrs. del 15/04/2022 a las 24:00 hrs. del 14/04/2023

Vía de Pago : Aviso de cobranza

COBERTURAS	<i>Monto Asegurado UF</i>	<i>Deducible UF</i>	<i>Prima Neta UF</i>
<i>POL120130969 Resp. Civil Corredores</i>	<i>60.000,00</i>	<i>500</i>	<i>318,00</i>

Cifras en UF.

TOTALES

Prima Afecta 318,00

IVA 19 % 60,42

Prima Exenta 0,00

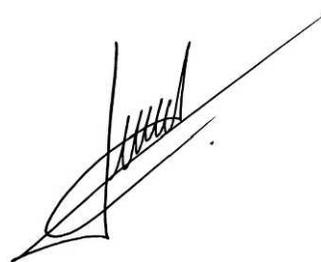
Prima Final 378,42

Domicilio Especial : Regional 13 Santiago

Fecha Emisión : 30/03/2022

Intermediario : Venta Directa

Comisión Intermediario : 0.0 %



**Cristobal Faret Contreras
Gerente de Operaciones
Seguros Generales
CONSORCIO SEGUROS GENERALES**

**CONDICIONES PARTICULARES POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL PARA CORREDORES DE SEGUROS**

Póliza de Seguros Generales
N° Póliza : 10050095
N° Propuesta : 10050095

ASEGURADO

MESOS CORREDORA DE SEGUROS LTDA
Rut: 76.089.404-4

Ámbito de la Cobertura

Territorio Nacional

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Base de Evaluación

Facturación de Primas intermediadas durante el Ejercicio 2021, según FECU a tipo de cambio vigente al 31 diciembre de dicho año.

Monto Facturación UF 1.286.972.-

Límite Asegurado a ser Suscrito según norma C.M.F. UF 60.000,00.-

Cobertura

Según Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros, aprobada e inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código **POL 1 2013 0969**

Deducible

UF 500.- aplicable a la suma total de indemnizaciones que el asegurado se vea obligado a pagar con cargo a esta Póliza, cantidad que es asumida por la Póliza de Garantía para Corredores de Seguros que debe tener contratada para dar cumplimiento a las normativas existentes.

EXCLUSIONES

Para la presente póliza se consideran las Exclusiones contenidas en los Condicionados Generales, indicados en la Sección de Coberturas, salvo aquellas que hayan sido modificadas por las Cláusulas Adicionales, asociadas los referidos Condicionados.

Observaciones Comunes y de aplicación para ambas secciones, las que forman parte integrante de la presente Cotización

- 1.- No se permiten modificaciones al respecto sin previo consentimiento por parte de la Compañía.
- 2.- Los términos y condiciones de este programa y / o producto no se encuentra sujetos o afecto a ningún tipo de Comisiones por concepto de Corretaje de cualquier índole.
- 3.- Quedan nulas las condiciones y cláusulas adicionales impresas, que sean más amplias que las expresamente indicadas por la cobertura o que se encuentren en contraposición con ella.
- 4.- Cualquier excepción o modificación que contenga la propuesta de seguros, respecto de la cotización original hecha por la Compañía, deberá ser informada explícita y formalmente a esta, requiriendo su pronunciamiento formal, para la aceptación o declinación de las modificaciones a la cotización original.
- 5.- La inobservancia de lo anterior liberara a la Compañía de toda responsabilidad.
- 6.- Validez de la oferta no puedes ser más extensa que 15 días a contar del 14/03/2022.
- 7.- La presente información sólo representa un resumen de las coberturas, el detalle de éstas y las exclusiones correspondientes se encuentran en las Condiciones Generales de las pólizas antes mencionadas, las que puede consultar en la página www.cmfchile.cl > **mercado de seguros** > **depósito de pólizas**.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Consortio cuenta con una Unidad de Servicio a Clientes orientada a atender todas las consultas, requerimientos y reclamos de los clientes, relacionados con su producto contratado, y en general, con todo lo regulado en el presente contrato.

Consortio pone a su disposición los siguientes Canales de Contacto:

- (i) **Sucursales** de Arica a Punta Arenas. El listado de todas las sucursales y sus horarios de atención se encuentran informados en la página web www.consortio.cl.*
- (ii) **Contact Center**, llamando al teléfono **600 221 3000**. (Desde celulares debe llamar al (02) 27825398).*
- (iii) **Página web www.consortio.cl**. Usted puede contactarse con Consortio a través de la sección **Contáctanos**, en nuestra página web.*

Consortio se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Además, la Compañía ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de la Compañía o a través de la página web www.ddachile.cl

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES DE SINIESTROS

(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La Liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

*Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de:*

*a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia;*

*b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;*

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de Liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.